



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00762

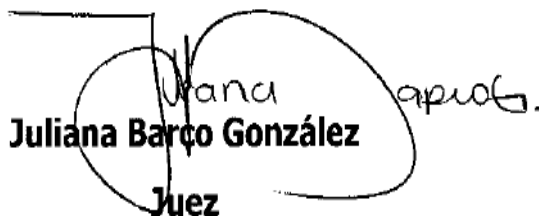
Asunto: Incorpora y Requiere

La apoderada de la parte actora allegó memorial, la cual guarda relación a la acreditación de la notificación por correo electrónico a la demandada, **Tatiana Villada Diez**, no obstante, realizando el respectivo estudio, observa el despacho que la parte actora no logró acreditar el mismo, toda vez que la captura de pantalla proveniente del WhatsApp, no hay forma de que el juzgado tenga certeza de que emisor proviene, por tanto, no será tenida en cuenta, así las cosas, para poder ser tenida en cuenta y continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dichos soportes.

Por otro lado, se remite a la apoderada de la parte demandante al auto de providencia 28 de agosto de 2023 para que proceda con dicha carga y realice lo pertinente. Se le advierte de una vez que no interrumpa el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191 JV2020, del 9 de diciembre de 2020

Notifíquese y Cúmplase

dm


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 25 de septiembre de 2023,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5d26b897eef04f031f7839f46d9413c370b68cfc87dc8122f12b6121bd590e**

Documento generado en 22/09/2023 11:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>